

**SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2.011**

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA

CONCEJALES ASISTENTES:

DÑA. CARMEN GAMBETA CARMONA

D. GASPAR MASEGOSA GARCIA

CONCEJALES AUSENTES:

D. JOSE JESÚS GAZQUEZ LINARES

SECRETARIO:

D. PABLO APARICIO BORRACHERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las trece horas del día seis de septiembre de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia, los Sres. Concejales arriba reseñados, al objeto de celebrar Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora, en la que se trató el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 20, 21 Y 25 DE JULIO DE 2.011.-

Preguntados por el Sr. Alcalde, si había alguna objeción a los Borradores de las Actas de las Sesiones anteriores de fechas 20, 21 y 25 de julio de 2.011, ningún Concejál pide la palabra, quedando aprobadas por unanimidad.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1. OBRAS MAYORES

2.1.1. LICENCIA DE OBRAS PARA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA EN ALTA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TIPO INTEMPERIE DE 160 KVA Y LÍNEAS AÉREAS DE BAJA TENSIÓN.-

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Cosentino, S.A., para las obras contenidas en el Proyecto de Línea Eléctrica Aérea en Alta Tensión, Centro de Transformación Tipo Intemperie de 160 KVA y Líneas Aéreas de Baja Tensión firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Del Águila López, colegiado nº 208, y con visado electrónico nº 6.725 de fecha 5-10-2009 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería y Anexo con visado nº 1.879 de fecha 14-4-2011.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 5 de septiembre de 2.011y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Calificar favorablemente la instalación y conceder licencia urbanística a la Mercantil Cosentino, S.A., para las obras contenidas en el Proyecto de Línea Eléctrica Aérea en Alta Tensión, Centro de Transformación Tipo Intemperie de 160 KVA y Líneas Aéreas de Baja Tensión firmado

por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Del Águila López, colegiado nº 208, y con visado electrónico nº 6.725 de fecha 5-10-2009 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería y Anexo con visado nº 1.879 de fecha 14-4-2011, en Ctra. A-334, P.K. 60, Término Municipal de Cantoria, Suelo No Urbanizable, con los siguientes condicionantes:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros, siendo la Mercantil Cosentino, S.A., responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

d) El proyecto técnico presentado queda incorporado como condición material a la Licencia de Obras concedida.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Requerir al interesado para que, una vez finalizada la obra, solicite la pertinente Licencia de Utilización y presente en el Ayuntamiento certificación acreditativa emitida por el técnico director de la obra de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo a la Mercantil Cosentino, S.A., en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2. OBRAS MENORES.-

2.2.1. D. PEDRO AGAPITO LINARES SÁNCHEZ.

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de D. Pedro Agapito Linares Sánchez, para las obras consistentes en construcción de balsa de riego en la parcela 181 del polígono 10, Paraje La Hoya, del Término Municipal de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 1 de septiembre de 2.011 y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

Primero: Conceder la licencia urbanística solicitada a D. Pedro Agapito Linares Sánchez para las obras consistentes en construcción de balsa de riego cuyas medidas son 15x20x4 metros en la parcela 181 del polígono 10, Paraje La Hoya, del Término Municipal de Cantoria, suelo No Urbanizable, con los siguientes condicionantes:

- **El destino de la misma no podrá destinarse a ningún uso residencial, tan solo única y exclusivamente agrícola. Esta advertencia se comunica tanto al interesado como a las empresas suministradoras de servicios públicos, con la advertencia de que cualquier otro destino que no sea agrícola, determinaría el ejercicio de las potestades de Disciplina Urbanística encomendadas a esta Administración.**
- Debe respetarse el retranqueo de las vallas de obra que no deben disponerse a una distancia inferior a 8 metros del eje de caminos agrícolas existentes (Apartado 9.1.3.4- Normas Generales de Edificación, Protección de caminos agrícolas, de las NN.SS. de Cantoria).
- Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada, al informe emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de fecha 24 de marzo de 2.011 y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales.
- Cualquier obra diferente a la solicitada deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.
- La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros, siendo el promotor responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.
- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de la concesión, siendo prorrogables las mismas por un año.

Segundo: Aprobar un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 4.700,00 euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida.

Tercero: Notificar este acuerdo al interesado en los términos de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.2. DÑA. CONCEPCIÓN MASEGOSA SIMÓN.-

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Dña. Concepción Masegosa Simón, para las obras consistentes en sustitución de tejas por chapa metálica en vivienda sita en Paraje El Badil, polígono 20, parcela 56, del Término Municipal de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 1 de septiembre de 2.011 y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Doña Concepción Masegosa Simón, para la realización de obras consistentes en 35 m² de chapa metálica en vivienda sita en Paraje El Badil, polígono 20, parcela 56 del Término Municipal de Cantoria, suelo No Urbanizable, con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

- Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.
- La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.
- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

Segundo: Aprobar un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 1.000,00 euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida.

Tercero.- Notificar el Acuerdo a la interesada, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.3. DÑA. ENCARNACIÓN CARREÑO LÓPEZ.-

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Dña. Encarnación Carreño López, para las obras consistentes en cambiar puerta de entrada, cambiar 5 ventanas, reparar fachada y terraza en vivienda sita en C/ Alcalde Cristino María Sánchez, nº 105, 2º, del Término Municipal de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 1 de septiembre de 2.011 y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Doña Encarnación Carreño López, para la realización de obras consistentes en 25 m² de reposición de tejas y solería de cubierta, 100 m² de enfoscados y enlucidos, 5 ventanas y 1 puerta en vivienda sita en C/ Alcalde Cristino María Sánchez, nº 105, 2º, del Término Municipal de Cantoria, suelo Urbano, afectándole la Ordenanza de Manzana Cerrada Intensidad 1, con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales.
- Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.
- La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.
- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

Segundo: Aprobar un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 6.000,00 euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida.

Tercero.- Notificar el Acuerdo a la interesada, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.4. D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA RUBÍ.-

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de D. José Francisco García Rubí, para las obras consistentes en cambio de suelo en entrada y dormitorio de vivienda sita en C/ Juan Carlos I, nº 52, del Término Municipal de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 1 de septiembre de 2.011 y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Don José Francisco García Rubí, para la realización de obras consistentes en cambio de suelo de entrada y dormitorio en vivienda sita en C/ Juan Carlos I, nº 52, del Término Municipal de Cantoria, suelo Urbano, afectándole la Ordenanza de Casco Antiguo, con los siguientes condicionantes:

- Se trata de un edificio protegido, catalogado como casa 3, con nivel 3 de protección dentro del patrimonio arquitectónico de Cantoria. Este nivel corresponde a Nivel de protección parcial 1 y deberá de tenerse en cuenta el siguiente artículo:

“3.2.1.3.- Nivel de protección parcial

1. *El nivel de protección parcial incluirá las construcciones o recintos que por su valor histórico, artístico, decorativo, popular, que conforman un escenario urbano, deben ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.*
2. *Se aplica a los edificios con valor parcial, y se extiende a los elementos valorados exteriores e interiores. En principio, estos son la fachada, primera crujía y zaguán.*
3. *Pueden autorizarse: • Las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y demás elementos propios; • La demolición de algunos de los elementos señalados en el apartado anterior cuando no gocen de protección específica por el catálogo y, además, sean de escaso valor definitorio*

del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble.

4. *Cualquier actuación en estos inmuebles debe preservar y valorar sus estructuras fundamentales: tanto desde el punto de vista compositivo o formal, como sustentante. Aunque se puedan permitir reformas tendentes a mejorar o actualizar el uso del edificio, estas no conllevarán la destrucción total de la estructura interior, respetándose siempre la fachada así como sus tratamientos superficiales, proporcionales, alturas libres, cornisas, así como las técnicas constructivas que lo hicieron posible.”*

- Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales.
- Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.
- La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.
- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

Segundo: Aprobar un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 1.500,00 euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida.

Tercero.- Notificar el Acuerdo al interesado, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.5. D. PEDRO ANTONIO GIL MARTÍNEZ.-

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de D. Pedro Antonio Gil Martínez, para las obras consistentes en vallado de la parcela 39 del polígono 10, Paraje La Hoya, del Término Municipal de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, de ambos de fecha 1 de septiembre de 2.011 y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

Primero: Conceder la licencia urbanística solicitada a D. Pedro Antonio Gil Martínez para las obras consistentes en 20 metros lineales de vallado metálico de 1,5 metros de altura en la parcela 39 del Polígono 10, Paraje La Hoya, del Término Municipal de Cantoria, suelo No Urbanizable, con los siguientes condicionantes:

- Debe respetarse el retranqueo de las vallas de obra que no deben disponerse a una distancia inferior a 8 metros del eje de caminos agrícolas existentes (Apartado 9.1.3.4- Normas Generales de Edificación, Protección de caminos agrícolas, de las NN.SS. de Cantoria).
- Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada.
- Cualquier obra diferente a la solicitada deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.
- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de la concesión, siendo prorrogables las mismas por un año.
- El vallado no debe suponer una parcelación urbanística.

Segundo: Aprobar un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 300,00 euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida.

Tercero: Notificar este acuerdo al interesado en los términos de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes, acuerda:

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE
JUAN JOSE GARCIA FIÑANA	11/1100015	15/07/2011	605,34 €

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las trece horas y quince minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo como Secretario doy fe.-

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo. Pedro María Llamas García

Fdo. Pablo Aparicio Borrachero